

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N.º 29 De 22 de octubre de 2013

Que autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo N.º3002/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del "Programa multifase de inversiones en agua potable y saneamiento - Fase II", hasta por la suma de cincuenta y cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$54 000 000.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete N.º40 de 1 de diciembre de 2010, se autorizó el Contrato de Préstamo N.º2367/OC-PN, por la suma de hasta cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$40 000 000.00), entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado al financiamiento del proyecto "Programa multifase de inversiones en agua potable y saneamiento del IDAAN - Fase I";

Que mediante Resolución DE-119/13 de 2 de octubre de 2013, el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), autorizó la celebración del Contrato de Préstamo N.º3002/OC-PN con la República de Panamá, para el financiamiento del "Programa multifase de inversiones en agua potable y saneamiento - Fase II", por la suma de hasta cincuenta y cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$54 000 000.00);

Que el objeto del "Programa multifase de inversiones en agua potable y saneamiento - Fase II", es incrementar el acceso y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento en las provincias centrales y el occidente del país, a través de la rehabilitación y ampliación de la infraestructura utilizada para la prestación de dichos servicios; fortalecer el proceso de reforma y transformación del sector y el proceso actualmente en curso de modernización del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN);

Que la ejecución del proyecto y la utilización de los recursos del Contrato de Préstamo N.º3002/OC-PN serán llevadas a cabo en su totalidad por la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), y el Consejo Nacional Para el Desarrollo Sostenible (CONADES), este último adscrito al Ministerio de la Presidencia, ambos como organismos ejecutores, quienes ejecutarán los recursos del financiamiento por hasta la suma de cuarenta y ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$48 000 000.00), y hasta por seis millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$6 000 000.00), respectivamente;

Que el Consejo Económico Nacional, en su sesión celebrada el 17 de octubre de 2013, a través de su nota CENA/187 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo N.º3002/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de cincuenta y cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$54 000 000.00);

Que es función del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo N.º3002/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de cincuenta y cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$54 000 000.00), para el financiamiento del "Programa multifase de inversiones en agua potable y saneamiento - Fase II".

**Artículo 2.** El Contrato de Préstamo N.º3002/OC-PN cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieros:

Monto de la Facilidad:	Hasta cincuenta y cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$54 000 000.00).
Plazo:	25 años.
Periodo Desembolsos:	5 años.
Plazo de Amortizaciones:	20 años, a través de cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales. La primera cuota se pagará a los 66 meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato y la última a más tardar en la fecha final de amortización, que es de 25 años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Intereses:	Pagaderos sobre los saldos deudores diarios a una tasa de interés basada en LIBOR 3 meses más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario.
Comisión de Crédito:	Se pagará una comisión de crédito sobre monto no desembolsado y no podrá ser mayor de 0.75% por año y será establecida periódicamente por el BID.
Comisión de Inspección y Vigilancia:	Se pagará una comisión de inspección y vigilancia, la cual en ningún caso puede ser mayor al 1% al monto del préstamo.
Organismo Ejecutor:	Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), y el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), adscrito al Ministerio de la Presidencia.

**Artículo 3.** Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al viceministro de Finanzas, o en su defecto, al viceministro de Economía, o en su defecto, al embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo N.º3002/OC-PN que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo N.º3002/OC-PN que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

**Artículo 5.** Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

**Artículo 6.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO :** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).



**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

---

**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



**JORGE RICARDO FÁBREGA**

El ministro de Relaciones Exteriores,



**FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**FRANK DE LIMA**

La ministra de Educación,

---

**LUCY MOLINAR**

El ministro de Obras Públicas,



**JAIME FORD CASTRO**

El ministro de Salud,

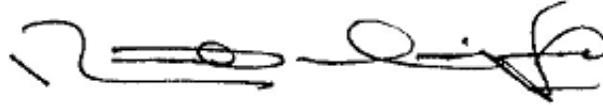


**JAVIER DÍAZ**

La ministra de Trabajo y  
Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El ministro de Comercio e Industrias,



RICARDO QUIJANO J.

La ministra de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial,



YASMINA DEL C. PIMENTEL

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El ministro de Desarrollo Social,



GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JOSÉ RAÚL MULINO



ROBERTO C. HENRÍQUEZ  
ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete